

MIÉRCOLES, 18 DE JUNIO DE 2014 - BOC NÚM. 116

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

CVE-2014-8712 *Notificación de orden de ejecución de trabajos de reparación en vivienda de La Hermida.*

Al desconocerse varios de los propietarios del inmueble referenciado, así como el domicilio de los mismos, se inserta el presente edicto en este Boletín Oficial, para su conocimiento:

Habiendo transcurrido el plazo de un mes para audiencia de los propietarios del inmueble situado en La Hermida, referencia catastral 8907401UN6980N0001QD, en la que se comunicaba la relación de trabajos necesarios para la reparación del inmueble expresado, a consecuencia de una orden de ejecución urbanística, y cuyos propietarios son los Herederos de María Luisa Ceballos Cortines, y no habiéndose presentado alegaciones a este Ayuntamiento, ni tampoco ejecutado las obras necesarias de conservación descritas en la notificación anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley del Suelo de Cantabria, se ordena a los propietarios la realización de los siguientes trabajos, al amparo del nuevo informe emitido por el técnico Francisco Yurrita Paniagua:

1. Desmontaje de los restos de la cubierta, con retirada de tejas y desmontaje del tillado y entramado en mal estado.
2. Saneamiento mediante recibido con mortero de cemento de la parte superior del muro restante para evitar su deterioro por los agentes atmosféricos.
3. Retirada de escombros y material sobrante y transporte a vertedero, y colocación de vallado y medios auxiliares para evitar riesgos a viandantes o vehículos.

Por la presente se concede un plazo final a los propietarios para que realicen dichos trabajos, de máximo un mes, contado a partir del recibo de la presente orden de ejecución o publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria. Que asimismo, la valoración económica de dichos trabajos, según el preceptivo informe técnico es de 2.465,35 €.

Se comunica igualmente a los propietarios que, en caso de no realizar dichos trabajos en el plazo establecido, este Ayuntamiento podrá o bien ejecutar subsidiariamente dichos trabajos, o bien interponer sucesivos multas económicas a los propietarios hasta que se realicen dichos trabajos, todo ello, sin perjuicio de detraer otras responsabilidades jurídicas, entre otras, daños a terceros por el mal estado del edificio, que amenaza con desprenderse a la vía pública y particularmente a la carretera estatal 621.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer directamente Recurso Contencioso- Administrativo, en el plazo máximo de dos meses, contados a partir del siguiente al del recibo de la presente notificación o inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Juzgado competente de Santander.

Peñarrubia, 3 de junio de 2014.

El alcalde,
Secundino Caso Roiz.

2014/8712

CVE-2014-8712